

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES

Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ. D.C, JUNIO 2 DE 2026

SEÑORES:

IED RICARDO HINESTROSA DAZA

Carrera 3 No. 5-337 Autopista Medellín

La Vega Cundinamarca.

ASUNTO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL - No. RE -10 de 2026.

Respetado Señor

El suscrito **Daniel Ricardo Enciso Delgado** de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la IED RICARDO HINESTROSA DAZA, presentamos esta propuesta para el objeto, ADQUISICIÓN DE PUPITRES UNIVERSITARIOS PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, A TODO COSTO., y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a cumplir lo establecido en la propuesta y en la invitación pública.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco en su totalidad la Invitación Pública del IED y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: -- 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES

Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

- Que he recibido los documentos que integran la INVITACION PUBLICA y aceptamos su contenido.
- Que acepto cumplir la totalidad de condiciones y requisitos técnicos exigidos en la invitación pública.
- Que con la comunicación de aceptación en la cartelera de la Institución nos damos por enterados de tal situación.
- Que no me hallo/ incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que me encuentro al día en el pago de aportes al régimen de seguridad social y aportes parafiscales.
- Que la propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
- Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación.
- Que responderé por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
- Que acepto las especificaciones técnicas de la Invitación y del contrato. • Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por medio del siguiente correo electrónico ceditec2015@gmail.com

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: – 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES
Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

Atentamente,

Proponente: DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

Dirección: CALLE 150ª 45-74

Teléfonos 3133437656

Correo electrónico CEDITEC2015@GMAIL.COM

Nombre del Representante Legal: : DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

Teléfonos: 3133437656



Firma del Representante Legal

Documento de Identificación: 1.012.329.555

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: – 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES
Y SUMINISTROS ESCOLARES

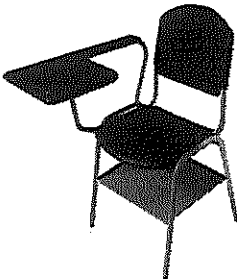
NIT. 1.012.329.555-4

FORMATO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

Para efectos de estructurar el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos necesarios para la ejecución del contrato cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PUPITRES UNIVERSITARIOS PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, A TODO COSTO"**, incluyendo gastos de transporte, cargue, descargue, instalación, impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

DESCRIPCION DE CONDICIONES OFERTADAS

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMAGEN	V. UNIDAD	V.TOTAL
135	SILLA UNIVERSITARIA PARA BACHILLERATO EN POLIPROPILENO CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 16 *ASIENTO ERGONOMICO ASEGURADO CON 4 TORNILLOS Y TUERCAS DE SEGURIDAD *ESPALDAR DE ENSAMBLE MODELO ERGONOMICO INYECTADOS EN POLIPROPILENO (VARIOS COLORES) *BRAZO EN POLIPROPILENO TIPO PALETA ASEGURADO CON 4 TORNILLOS Y TUERCAS DE SEGURIDAD. *SOLDADURA MIG *TAPONES INTERNOS DE ALTO IMPACTO. *PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA COLOR DE PLASTICO A ELEGIR		154.304	20.831.040
			SUB TOTAL	20.831.040
			IVA 19%	3.957.897
			TOTAL	24.788.937

VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.788.937), de estricta conformidad con los siguientes parámetros:

Detalle de la Oferta: revisando el presupuesto de la institución educativa les ofrezco 135 und por el valor de 129 incluyendo transporte e impuestos. La propuesta económica deberá presentarse de manera clara, detallada e individualizada, indicando para cada ítem las especificaciones técnicas de los pupitres ofertados, cantidades, valor

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: – 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES
Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

unitario, subtotal y valor total de la oferta. Así mismo, deberá incluir todos los costos necesarios para el suministro, transporte, entrega e instalación del mobiliario escolar en las instalaciones de la Institución Educativa, garantizando su correcta ejecución y funcionamiento.

- **Costos Incluidos (A Todo Costo):** El valor total de la oferta deberá incluir el IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, instalación, logística y demás gastos necesarios para la entrega de los pupitres en las instalaciones de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza del municipio de La Vega (Cundinamarca), a satisfacción de la entidad contratante.
- **Responsabilidad de los Costos:** Serán por cuenta exclusiva de los oferentes todos los costos asociados con la preparación, estructuración y presentación de la propuesta. En consecuencia, la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza no asumirá ningún costo adicional distinto al valor adjudicado y entenderá que el valor ofertado cubre integralmente la totalidad de los costos inherentes a la ejecución del contrato.
- **Causal de Rechazo:** La no presentación del anexo de la oferta económica debidamente diligenciado, o su modificación sustancial posterior al cierre del proceso, será considerada causal de rechazo de la propuesta.

Nit: 1.012.329.555

Régimen tributario al cual pertenece: Responsable de iva

Nombre: DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

C.C. N° 1.012.329.555

Dirección: CALLE 150ª 45-74

Ciudad: Bogotá



FIRMA

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: - 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES
Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

FORMATO 3

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 10-2026

Bogota 2 junio 2026

Licenciado

JAIRO SANCHEZ CAMARGO

Rector

I.E.D Ricardo Hinestrosa Daza

La Vega Cundinamarca

Yo Daniel Ricardo Enciso Delgado manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad, ni la cooperativa, unión temporal o consorcio, que represento tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas o comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla, paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón social DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

C.C. N° 1.012.329.555

Dirección: CALLE 150ª 45-74

Ciudad: Bogotá



FIRMA

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: - 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES

Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

FORMATO No. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No 1012329555 de BOGOTA domiciliado en la calle 150 a 45-74 apt 502 actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará EL PROPONENTE y **JAIRO SANCHEZ CAMARGO**, en calidad de rector de la IED Ricardo Hinestrosa Daza quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la IED Ricardo Hinestrosa Daza, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE PUPITRES UNIVERSITARIOS PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, A TODO COSTO.**

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la IED Ricardo Hinestrosa Daza, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: – 3133437656

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES

Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

SEGUNDA: Declaro que el pliego de condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la IED Ricardo Hinestrosa Daza del Municipio de La Vega Cundinamarca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la IED Ricardo Hinestrosa Daza, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

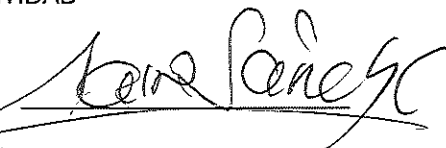
En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de La Vega Cundinamarca el Día 02 del mes de junio de 2026.

EL PROPONENTE

LA ENTIDAD



Firma (*)
C.C. No.



Firma
C.C. No

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: - 3133437656

9

SCHOOL COMPANY

FABRICA NACIONAL DE MUEBLES

Y SUMINISTROS ESCOLARES

NIT. 1.012.329.555-4

SCHOOLCOMPANY2015@GMAIL.COM

CALLE 150 A No 45-74 OF 502 BOGOTA D.C TEL: - 3133437656

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2699444151524

21 DE MAYO DE 2026 HORA 12:01:09

AA26994441 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
C.C. : 1.012.329.555
N.I.T. : 1012329555 4 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02538608 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 150A 45 -74
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CEDITEC2015@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 150A 45 -74 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CEDITEC2015@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$118,378,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3110 FABRICACIÓN DE MUEBLES. 4742 COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4762 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P..

CERTIFICA:

Daniel Ricardo Enciso Delgado
Cristóbal

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2699444151524

21 DE MAYO DE 2026 HORA 12:01:09

AA26994441

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización			4. Número de formulario 141169723576		
			 (415)7707212489984(8020) 000014116972357 6		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 2 3 2 9 5 5 5		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 1 2 3 2 9 5 5 5	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C. 1 1		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido ENCISO		32. Segundo apellido DELGADO		33. Primer nombre DANIEL	
				34. Otros nombres RICARDO	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bogotá D.C. 1 1		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
41. Dirección principal CL 150 A 45 74 OF 502					
42. Correo electrónico ceditec2015@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 3 3 4 3 7 6 5 6		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 3 1 1 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 2 0 3	48. Código 4 7 4 2	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 6 0 9	50. Código 1 2 4 7 6 2 4 6 4 9	51. Código
					52. Número establecimientos
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 5 7 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					55. Forma 56. Tipo 57. Modo 1 2 3 58. CPC
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ENCISO DELGADO DANIEL RICARDO 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario141169723576

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)10123295554

6. DV4

12. Dirección seccionalImpuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico32

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase09

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro03

76. Fecha de registro20150203

77. No. Matrícula mercantil02538608

78. Departamento11

79. Ciudad/Municipio4

82. Nacional%

83. Nacional público%

84. Nacional privado%

85. Extranjero%

86. Extranjero público%

87. Extranjero privado%

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y controlSuperintendencia de Industria y Comercio3

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

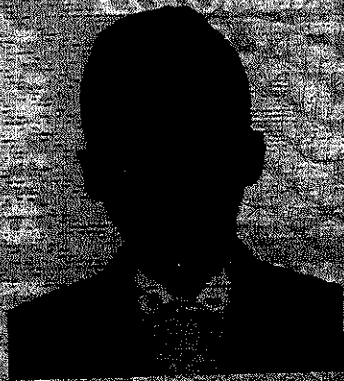
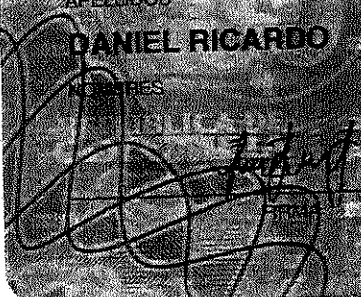
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 05-02-2026 08:56:51PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.012.329.555**
ENCISO DELGADO
 APELLIDOS
DANIEL RICARDO
 NOMBRES

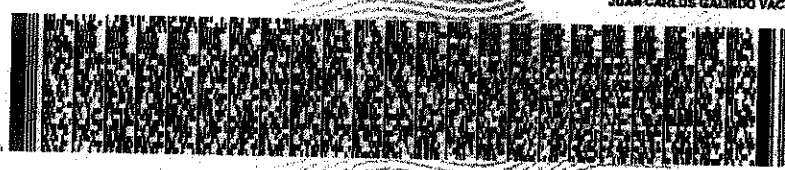
FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1986**
SAN JUAN DE RÍO SECO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **B+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

08-FEB-2005 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

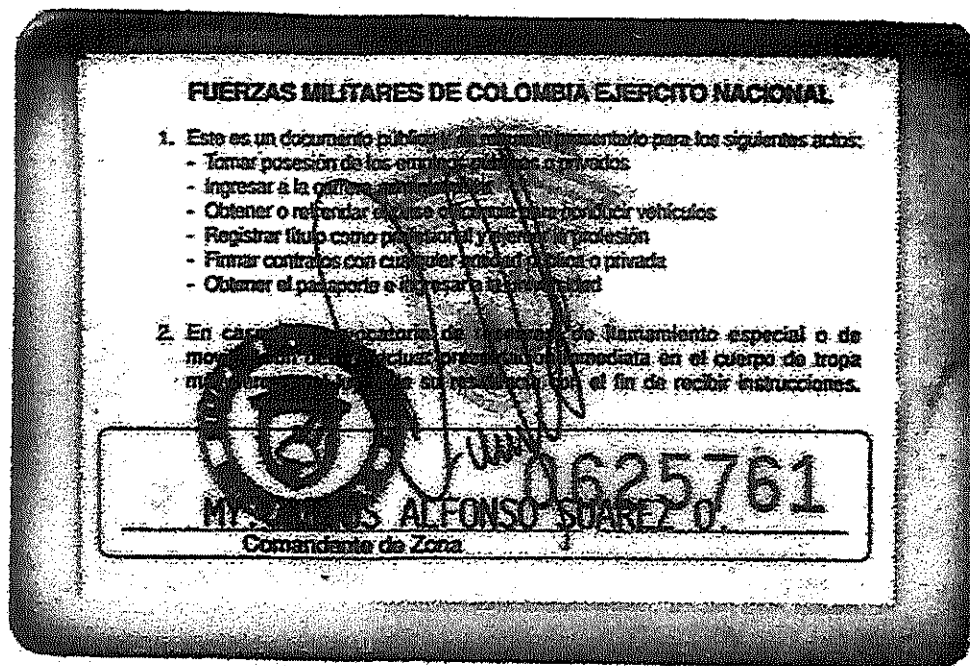
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ

INDICE DERECHO

A-1523200-00983327-M-1012329555-20180301 0059668872G 1 49902302

CURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Protección

Una empresa **SURA** 

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ENCISO DELGADO DANIEL RICARDO** identificado(a) con **CC** número **1.012.329.555** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 18 de marzo de 2005 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de junio de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominada EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Daniel Ricardo Enciso Delgado, identificado(a) con CC número 1012329555, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1012329555
NOMBRES Y APELLIDOS	Daniel Ricardo Enciso Delgado
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	23/12/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1012329555 DANIEL RICARDO
ENCISO DELGADO Desde 01/12/2022 - Vigente

Generado por interfaces

02/06/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PASO PARAFRASEAR Y SALUD
CC	1012323655	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO	CALLE 160 A Y 45-74 APDO 802	3133437656	cedelco2016@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	MONEDA ALCUZA	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADO (ADMINISTRATIVO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (ADMINISTRATIVO)	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD RECIBIDA
		86932621	02/06/2025	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PERIODO	TIPO PLANILLA	TOTAL NÚMERO	TOTAL A PAGAR	
2025-05	2025-05	1	\$6,000.000	\$2,178.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	863.300	0		0		0	0	0	0	863.300	1

TOTALS PENSION

TOTALS PERSONA												
Código APP	Nombre	NIT	Cobertura Obligación	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsidancia	Días More	Valor Mora Cobertura	Valor Mora FSP	Total a Pagar	Nº Afiliados
2302031	Proteccion (RUG + Proteccion)	800229739.0	1,105,000	0	0	0	0	0	0		1,105,000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

TOTALES BIENES LABORALES																	
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Crec Sistennas	Valor Neto		Días Mora	Valor Mora		Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No Autorización	Valor		Cotización	Mora		Cotización	Cotización						
14-23	Positiva Seguros	8600113546	72.100				72.100	0	0		72.100				721	72.100	1

TOTALES CAJAS

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compañía Cajas	800058042-7	108.200	0	0	108.200	1

TOTALES PARAFISCAL

TOTALES PARAFISCALES				No. Atributos
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				

0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IPR y Mora	Total a Pagar
Salud	1	863,300	863,300
Pension	1	1,105,000	1,105,000
Riesgos Laborales	1	72,100	72,100
CCF	1	138,200	138,200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	2,178,600	2,178,600

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1012328355	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO	CALLE 160 A # 45-74 APT. 502	3133437656	codiec2015@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUBANO / MUNICIPIO
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMENSAÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO PLANILLA (DIAMENSAÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPD
		86932821	02/09/2028	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2028-05	2028-05	I	\$6,305,000	\$2,178,600	

PAG 2 de 2

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION										SALUD										RIESGOS LABORALES										CCF										PAGAFISCALES									
Tipo y Número de Identificación		Apellidos y Nombres		Colaborar	Subtipo	Externo	Colan. exterior	Externo	INS	RET	TDE	TAF	TAP	EL	SL	CS	SLK	VAC	AVP	VCT	IR	COMARCCON	CDA	REC AFP	Seg	Contribu	Volumen Afecto	Volumen Afectados	Fondo Prestafes pensional de solidaridad	Fondo de jubilación	CDA EPS	REC EPS	Seg	Contribu / Valor UPC	CDA ARL	REC ARL	Seg	Clase de Riesgo	Contribu	Código CCF	REC CCF	Seg	Aporte CCF	IBC cota participativa	Aporte SENA	Aporte CGR	Aporte ESAP	Aporte BEN																					
CC	1012345655	ENCISO DELGADO DANIEL	99	0																			232701	6,000,000	30	1,165,000	0	0	0	0	0	EP3005	6,000,000	30	83,300	14-23	0,000,000	30	2	72,100	CCCF4	6,000,000	30	138,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0																

Certificación Bancaria

Martes, 02 de junio de 2025

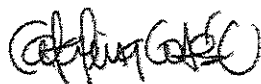
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO identificado(a) con CC 1012329555, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	Nº. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	66668188550	2011-03-29	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1.866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296360428



PIB

11:18:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1012329555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2026 11:38:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1012329555** y Nombre:

DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140576953** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:10 horas del 21/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1012329555**,
Apellidos y Nombres **ENCISO DELGADO DANIEL RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DANIEL ENCISO**, con NIT **101232955-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:26 PM horas del 21/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1012329555

Apellidos y Nombres: **ENCISO DELGADO DANIEL RICARDO**

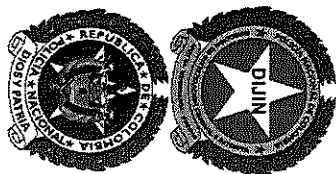
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.aralc-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de mayo de 2026, a las 11:17:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1012329555
Código de Verificación	101232955526052111706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1012329555 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2026 11:23 AM



Código Verificación: **D9L6MZAKE4**

Válida hasta: **19/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ENCISO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DELGADO	NOMBRES DANIEL RICARDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ CE ☐ PAS ☐ No. 1012329555	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 861223-61464 D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 23 MES 12 AÑO 1986 PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO San Juan de Rioseco		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle 29 sur # 50 B - 47 PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO Cundinamarca TELÉFONO 313 - 3437646 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER COMERCIAL	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO 11 - 2003	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	☒	MES 11 AÑO 2003	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ECTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	8	X		DISEÑO INDUSTRIAL	11	2013	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CEDITEC	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD CEDITEC2015@GMAIL.COM	
TELÉFONOS 313 - 3437656	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 02 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE GENERAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CLL 29 SUR # 50 B - 47	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ELECTRA ELECTRONICA AVANZADA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 320 - 2342517	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ASesor COMERCIAL	DEPENDENCIA VENTAS DE EQUIPOS ELECTRONICO	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Daniel Enciso

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Institución Educativa Municipal

La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

CONTRATO No. IEMG12-2025

FECHA: 13 DE MAYO DE 2025

OBJETO: COMPRA DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS, AULAS Y SALAS DE TECNOLOGÍA SEGÚN LAS NECESIDADES SOLICITADAS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA IEMR LA GRANJA PARA LA VIGENCIA 2025.

CONTRATISTA: DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

CONTRATANTE: IEMR LA GRANJA DE ZIPAQUIRÁ

VIGENCIA CONTRATO: 15 DÍAS

PLAZO EJECUCIÓN: 15 DÍAS

VALOR: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/cte.-

Entre los suscritos **LIC. JOSÉ MOISÉS CHICA ARBELAEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía Numero 4.578.902 de Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Rector de la Institución y como tal representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001 y demás decretos reglamentarios. Trasladado a la Institución mediante Resolución E No. 635 del 12 de octubre de 2023, quien para el presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.329.555 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1) Que la Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de suministros; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de suministros de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el pagador de la Institución, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que adelantado el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, se plasma el contrato en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - COMPRA DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS, AULAS Y SALAS DE TECNOLOGÍA SEGÚN LAS NECESIDADES SOLICITADAS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA IEMR LA GRANJA PARA LA VIGENCIA 2025, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SEDE PRINCIPAL	
CANT	DESCRIPCIÓN
1	BIBLIOTECA FABRICADA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 MEDIDA DE 140*1,20*40CM DE FONFO ACABO EN PINTULA EN POLVO ELECTROSTATICA
1	ESCRITORIO OFICINA DE 120*60*70 DE ALTO ESTRUCTURA METALICA TUBO 4*8 CALIBRE 20 CON CAJONERA 3 GAVETAS TAPA EN FORMICA



Institución Educativa Municipal La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N.º. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NTT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

1	ARCHIVADOR 3 GAVETAS
22	MESAS EN MDF PARA LAS SALAS DE TECNOLOGÍA DE 242*50*70

SEDE BARANDILLAS	
CANT	DESCRIPCIÓN
2	BIBLIOTECA FABRICADA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 MEDIDA DE 140*1,20*40CM DE FONFO ACABO EN PINTULA EN POLVO ELECTROSTATICA

SEDE SAN MIGUEL	
CANT	DESCRIPCIÓN
2	ESTANTE METALICO DE 2.00 MT X 90 X 40 CM COLOR GRIS CON SUS RESPECTIVOS ANGULOS DE ANCLAR Y TORNILLOS CON 6 ENTREPAÑOS

SEDE EL TUNAL	
CANT	DESCRIPCIÓN
1	BIBLIOTECA FABRICADA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 MEDIDA DE 140*1,20*40CM DE FONFO ACABO EN PINTULA EN POLVO ELECTROSTATICA

SEDE SANTA ISABEL	
CANT	DESCRIPCIÓN
1	BIBLIOTECA FABRICADA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 MEDIDA DE 140*1,20*40CM DE FONFO ACABO EN PINTULA EN POLVO ELECTROSTATICA
1	ESCRITORIO OFICINA DE 120*60*70 DE ALTO ESTRUCTURA METALICA TUBO 4*8 CALIBRE 20 CON CAJONERA 3 GAVETAS TAPA EN FORMICA
1	ESTANTE METALICO DE 2.00 MT X 90 X 40 CM COLOR GRIS CON SUS RESPECTIVOS ANGULOS DE ANCLAR Y TORNILLOS CON 6 ENTREPAÑOS
10	SILLAS PEQUEÑAS CON BRAZOS - NIÑOS DE 4 AÑOS
1	MESA RIMAX INFANTIL

El mobiliario requerido se ajustará a las necesidades y a la disponibilidad del contrato, sin superar la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO: El contratista deberá entregar de manera personal con la prontitud requerida al funcionario o funcionarios designados para tal fin, los elementos que conforme al objeto del contrato fueron solicitados por el contratante.

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES - Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO El valor del presente Contrato es hasta por la suma **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/cte.-**



Institución Educativa Municipal

La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N.º. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA contra entrega el valor correspondiente a los bienes que se hayan solicitando, previa presentación de las facturas correspondientes y recibidas a satisfacción por parte del contratante, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de Cumplimiento expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO- El plazo de ejecución será de quince (15) días y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El lugar de ejecución del presente contrato será la Institución Educativa Municipal la Granja, del Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, km 4 vía Zipaquirá - Nemocón.

CLAUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL- Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar a la Institución los elementos o muebles requeridos en el objeto del presente contrato. 2. Los elementos o muebles deben entregarse perfecto estado. 3. Los elementos requeridos deben ser totalmente nuevos. 4. Asumir el valor requerido para el transporte de los elementos al lugar de ejecución de este contrato. 5. Si alguno de los elementos o bienes presenta imperfecciones, el contratista deberá asumir el cambio. 6. Dar a conocer a la I.E.M. Rural la Granja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Aportar como requisito previo a los pagos, las facturas correspondientes junto con los soportes de pago de que trata el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según corresponda. **B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** La institución Educativa se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 4. cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.329.555 de Bogotá. Declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad No. 2025000029 del 13 de mayo de 2025, numero rubro presupuestal denominado, 203.1 ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO – FUENTE GRATUIDAD, expedido por la PAGADURÍA de la institución Educativa Municipal la Granja.



Institución Educativa Municipal

La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N.º. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NTT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará la supervisión del contrato a través de la **RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN**, quien será el funcionario de supervisar y controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **1)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la institución Educativa. **2)** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la Institución Educativa y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **3)** Supervisar que el contratista y el supervisor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones,

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En lugar a que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación modificación e interpretación unilateral* de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA, no obstante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza,



Institución Educativa Municipal La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial No. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

que ésta continúe con la ejecución del contrato, o por disolución de la persona jurídica que representa El CONTRATISTA. Si fuere el caso. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad judicial administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones, contractuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente al valor total del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Atendiendo la cuantía del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por incumplimiento de El CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato, ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación.



Institución Educativa Municipal

La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato. 1) Los Estudios Previos; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) Los certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal correspondientes. 4) Propuesta; 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUDES DEL CONTRATISTA: Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y se resolverán de común acuerdo entre el supervisor y rectoría.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: A partir de la suscripción del contrato El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO TERCERO: El no pago por parte de El CONTRATISTA de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad El CONTRATISTA deberá informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales en contra de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECCIÓN DE LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.



Institución Educativa Municipal La Granja Zipaquirá



Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria) No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica) No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos) Decreto No. 0227 del 7 de septiembre de 2011, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá

NTT. 832009102-2

DANE: 225899000295

COD. ICFES: 125807

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites **1)** La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. **2)** Suscripción de Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, IEMR LA GRANJA, km 4 vía Zipaquirá - Nemocón.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

Lic. JOSÉ MOISÉS CHICA ARBELAEZ

c.c. 4578.902 de Santa Rosa de Cabal

RECTOR

I.E.M LA GRANJA DE ZIPAQUIRÁ

DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO

c.c. 1.012.329.555 de Bogotá

CONTRATISTA

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. IEDRG-CS-006-2025

Entre los suscritos a saber, Licenciada (o) **JUAN CARLOS BUITRAGO SALINAS**, mayor de edad, identificado con número de cédula número **79.239.139** de Suba, obrando en nombre y representación de la **IED RICARDO GONZALEZ – Municipio de Subachoque**, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía o NIT. No. **1.012.3296.555** de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros: **2.1.2.01.01.004.01.01.04 SUMINISTRO DE MUEBLES:**

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Mesa pupitre trapezoidal curva Preescolar superficie plástica Medidas: 96 x 60cm. Altura 50.5 cm. Material Polipropileno 100% Filtro UV. Tubo cuadrado 1 pulgada CAL 18 (1.21mm). En pintura electrostática color gris o negro. Apilable: 2 UND uso cotidiano. Resistencia peso 80 Kg Estructura de portalibros tipo cajón en lamina metálica, soldadura MIG	Unidad	60	\$245.798	\$14.747.880
Silla PREESCOLAR con estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18. Asiento ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, asegurado con tornillos y tuercas de seguridad. Espaldar ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, asegurado con remaches pop. Soldadura MIG. Pintura en polvo electrostática (negro o gris). Tapones plásticos de alto impacto.	Unidad	60	\$69.915	\$4.194.900
SUBTOTAL				\$18.942.780
IVA 19%				\$3.599.128
SUBTOTAL				\$22.541.908

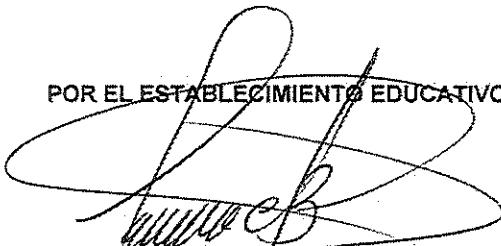
SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$22.541.908)**, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Para la legalización del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la ley 1150 de 2007. No son exigibles los requisitos de Garantías contractuales, así como las obligaciones del Sise. **SEXTA. PUBLICACION.** Página del Secoop II. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servidor público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que

41
42

puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal: 2.1.2.01.01.004.01.01.04 SUMINISTRO DE MUEBLES, para la vigencia fiscal de 2025. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Subachoque, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Subachoque, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 734 de 2012.

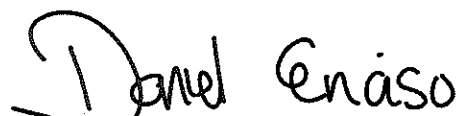
Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de Subachoque el día 24 de septiembre de 2025.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



JUAN CARLOS BUITRAGO SALINAS
Rector
C.C. No. 79.239.139 DE SUBA
Dirección: Calle 1 No. 5-00
Teléfono: 3112662074
Correo: coldricardogonzalezsubachoque@yahoo.com.ar

POR EL CONTRATISTA



DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
C.C. NO. 1.012.329.555
Dirección: Calle 150A # 45-74 Ofc. 502
Teléfono: 3133437656
Correo: ceditec2015@gmail.com